

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se observa que si bien la actuación fue debidamente notificada al señor Javier Orlando Fernández Franco, quien fungía como representante legal de CONVIDA EPS, a la fecha dicho cargo lo desempeña el Doctor Hernando Durán Castro, quien no ha sido legalmente vinculado al trámite. En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades el despacho DISPONE:

1. NOTIFICAR el presente trámite por el medio más expedito y eficaz posible al actual representante legal de la EPS CONVIDA, doctor, Hernando Durán Castro, advirtiéndole que en el expediente no existe constancia de que la prótesis requerida por la accionante, señora, Angélica Constanza Pulido Medina, hubiese sido implantada, a pesar de haber transcurrido varios años desde que se profirió la sentencia de amparo. Adjúntese copia de esta decisión.

2. REQUERIR al actual representante legal de la EPS CONVIDA, Doctor, Hernando Durán Castro, para que dentro del término de tres (3) días, proceda a acreditar el cumplimiento de la orden de amparo, asimismo, para que informe el nombre completo, el número de identificación y el cargo de la persona responsable de dar cumplimiento a la sentencia. OFICIAR remitiendo por el medio más expedito posible.

3. INFORMAR de esta decisión al extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ

P. / 0387-16S-9

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ SECRETARÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Notificado el presente auto por anotación en Estado número _____ de hoy, quince (15) de Julio de 2020</p> <p>El secretario,</p> <p>_____</p>
